

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 742-2013 MTC/01
Reg. N° 5805
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 OCT 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 598-2014-MTC/16

Lima, 31 OCT. 2014

Visto, el Oficio N° 957-2014-APN/CG con P/D N°2014-065597, presentada por la Autoridad Portuaria Nacional, remitiendo la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Centro de Control de Comunicaciones y Respuestas a Emergencias del Puerto de Iquitos, Loreto" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

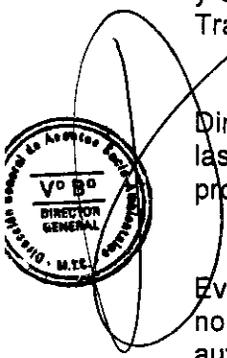
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 116-2014-MTC/16.01.HRSV que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual señala que contempla la normativa existente para la Evaluación Preliminar - EVAP del Proyecto "Centro de Control de Comunicaciones y Respuestas a Emergencias del Puerto de Iquitos, Loreto", siendo de la opinión **que se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)**.

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 060-2014-MTC/16.03. DDFA y N° 109-2014-MTC/16.03.LRV de los especialistas de social y afectaciones prediales encargados de la evaluación del proyecto, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 375-2014-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental – DIA al Proyecto "Centro de Control de Comunicaciones y Respuestas a Emergencias del Puerto de Iquitos, Loreto" resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Centro de Control de Comunicaciones y Respuestas a Emergencias del Puerto de Iquitos, Loreto", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Portuaria Nacional y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
REBATARIA TITULAR
R.M. N° 748-2013 MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL NOV. 2014



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 598-2014-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Dr. ITALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

Directoración de Gestión Social
VºBº
C.I.M.L.
Director (e)
DGASA

Directoración de Gestión Social
D.G.S.A.
Especialista
Social
DGASA

Directoración de Gestión Social
H.R.S.V.
Especialista
DGASA

